



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**CEEAIIV**

Comisión Ejecutiva Estatal  
de Atención Integral a Víctimas



ME LLENA DE ORGULLO

**Oficio No. CEEAIIV/3287/2019**

Asunto: Contestación Escrito

**Xalapa, Veracruz, 17 de Septiembre de 2019**

**HILDA NIEVES MARTÍNEZ**  
**CALLE JUQUILA S/N**  
**COMUNIDAD HUEYAPAN DE SOCONUSCO**  
**MPIO. HUEYAPAN DE OCAMPO, VERACRUZ**

En contestación a su escrito de fecha 24 de junio del presente año, y recibido en esta Comisión el día 25 del mismo mes y año, mediante el cual solicita sea considerada como beneficiaria de los programas de asistencia social, protección, atención y/o reparación integral, me permito hacer las siguientes precisiones:

Que esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, no tiene dentro de sus facultades el otorgamiento o inclusión dentro de programas de asistencia social, sin embargo en vía de orientación se le sugiere dirigirse a la Secretaría del Bienestar.

Es importante mencionar que, se cuenta con el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, el cual tiene como finalidad proporcionar ayuda provisional, asistencia, atención y rehabilitación, que tengan **relación directa con el hecho victimizante**. Las medidas a las que se hace referencia pueden ser las siguientes:

- a. Hospitalización;
- b. Material médico-quirúrgico incluidas prótesis y demás instrumentos o aparatos, que la persona requiere para su movilidad;
- c. Medicamentos;
- d. Honorarios médicos;
- e. Atención de salud mental, médica, psicológica y acompañamiento psicosocial, misma que se podrá brindar de manera individual o colectiva;
- f. Servicios de análisis médicos, laboratorios e imágenes diagnósticas;
- g. Transporte y ambulancia;
- h. Servicios odontológicos reconstructivos;
- i. Atención materno-infantil, incluyendo programas de nutrición;
- j. Servicios de anticoncepción de emergencia y de interrupción voluntaria del





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO

**CEEAIIV**  
Comisión Ejecutiva Estatal  
de Atención Integral a Víctimas



- embarazo en los casos permitidos por ley, así como práctica de exámenes y tratamiento especializado para su recuperación;
- k.** Atención para el acceso a los derechos sexuales y reproductivos de las víctimas;
  - l.** Ayuda alimentaria (canasta básica con productos reconocidos por instituciones y organismos públicos nacionales o internacionales);
  - m.** Gastos funerarios, traslado de cuerpos y Transporte;
  - n.** Transportación, alojamiento y alimentación;
  - o.** Contratación de expertos independientes o peritos, y pago de peritajes realizados por expertos;
  - p.** Exámenes periciales dentro del proceso penal;
  - q.** Exámenes periciales que contribuyan al mejor desarrollo de las exhumaciones;
  - r.** Becas en instituciones públicas, de educación básica, media superior y superior;
  - s.** Publicación de edictos en procesos jurisdiccionales;
  - t.** Material o insumos necesarios para exhumaciones en fosas clandestinas.

Además de lo anterior, se le hace saber que en caso de requerirlo podríamos brindarle los servicios de asesoría jurídica y atención psicológica, en términos del artículo 7 de la Ley de víctimas del Estado.

Referente a la reparación integral del daño, las dos vías para acceder a la reparación del daño, lo es una Recomendación o una Sentencia de conformidad con el artículo 68 de la Ley de víctimas del Estado

En mérito de lo anterior, espero haber dado respuesta a su amable petición.

ATENTAMENTE

**LORENA DEL CARMEN MENDOZA SÁNCHEZ**

COMISIONADA EJECUTIVA ESTATAL

CMGL/PAM

